



"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 133-2020-MDSE-AL

Santa Eulalia, 10 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

VISTA: la Carta presentada el 7 de julio de 2020 presentado por doña MILAGROS DEL CARMEN HINOSTROZA ESTRADA quien solicita disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho Ministerio;

Que, mediante el documento del visto, cuyo antecedente es el Expediente Administrativo N° 191- 2020 de fecha 15 de enero de 2020, por don GIANINO MARIO MARQUEZ SANGUINETTI identificado con DNI N° 80112947 y doña MILAGROS DEL CARMEN HINOSTROZA ESTRADA con DNI N° 40368900, solicitan disolución del vínculo matrimonial, del matrimonio celebrado el día 28 de diciembre de 2012 ante la Municipalidad Distrital de Lurigáncho - Chosica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2020-MDSE-AL, de fecha 26 de febrero de 2020, se declaró la separación convencional de los cónyuges don GIANINO MARIO MARQUEZ SANGUINETTI y doña MILAGROS DEL CARMEN HINOSTROZA ESTRADA;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Informe N° 0248-2020-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 8 de julio de 2020, emite opinión favorable al pedido de disolución del vínculo matrimonial solicitado;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre don **GIANINO MARIO MARQUEZ SANGUINETTI** y doña **MILAGROS DEL CARMEN HINOSTROZA ESTRADA**, del matrimonio celebrado el día 28 de diciembre de 2012 ante la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, Lima.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía, al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica y/o RENIEC, según corresponda, asimismo a la Oficina Registral de Lima para la respectiva anotación de divorcio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI


Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA


Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE